



RELEO PLUS

CALENDARIO SEPTIEMBRE

Entrega de libros del Banco de Releo de la convocatoria del curso anterior

- **Del 3 al 5 de septiembre:** Una vez finalizadas las pruebas extraordinarias de septiembre, se entregarán los libros correspondientes a la convocatoria del curso anterior que fueron prorrogados su préstamo durante los meses de julio y agosto.

Adquisición de libros del Banco de Releo de la convocatoria del curso actual

- **Del 5 al 10 de septiembre:** El alumnado beneficiario de la ayuda de Releo que tuviera que presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre y no haya presentado la "*Hoja de Solicitud*" (el documento se facilita en el centro), deberá hacerlo en este periodo para incluir los libros solicitados en la base de datos de Releo Plus.
- **Del 3 al 18 de septiembre:** Se realizará la asignación de los libros del Banco de Releo, informando de forma individual por teléfono para su recogida en la secretaría del centro.

En el caso de que una vez cubiertas las necesidades de los beneficiarios continuaran existiendo libros de texto en el Banco de Releo, se procederá a su entrega al alumnado solicitante que no hubiera resultado beneficiario de ayuda en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» (y que sí solicitara la ayuda), en función de su nivel de renta, previa firma por parte del solicitante del documento que le entregará el centro docente.

Justificación de las ayudas

- **Presentación de la factura del 3 al 25 de septiembre de 2018:** Los beneficiarios de la ayuda que no recibieran libros de texto solicitados del banco o no recibieran todos los solicitados, entregará la factura correspondiente a aquellos libros restantes que haya adquirido y quedará constancia que estaban pendientes de adquisición en el documento de entrega de los ejemplares del Banco de Releo asignados.

Observaciones relativas a la factura: La factura, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiera en establecimientos o en momentos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto y únicamente comprenderá los libros de texto susceptibles de ser subvencionados por esta orden y no otro tipo de material escolar. La factura, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y su pago deberá acreditarse mediante la inscripción pagado, con la firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa; en el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria se presentará el documento acreditativo de la misma. Si el pago se realiza mediante el sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento.